GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1290 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001** consagra que es competencia de los Departamentos, la de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que el **artículo 22 de la Ley 715 de 2001**, señala que *"cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial."*

Que el **artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015**, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora "*efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

> *1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*

Que mediante Resolución 0534 de fecha dos (2) de marzo de 2026, a el (la) educador (a) **NAYIB ALBERTO XIQUES LUJÁN,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **3728904,** le fue declarada la vacancia definitiva del cargo de docente de aula de Primaria que desempeñaba en la Institución Educativa Técnica Juan V. Padilla, Sede 2, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, a partir del día veintiuno (21) de abril de 2026.

Que revisada la hoja de vida del (de la) educador (a) **SAMANTHA MARIA SAAVEDRA CERVANTES,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042416522**, se constató que se encuentra nombrado (a) en propiedad en el cargo de docente de aula de Primaria en la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, trasladará a el (la) docente **SAMANTHA MARIA SAAVEDRA CERVANTES,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042416522**, a la Institución Educativa Técnica Juan V. Padilla, Sede 2, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, donde existe la necesidad del servicio y la vacante disponible en el cargo de docente de aula de Primaria.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1290 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A TRASLADAR A UN DOCENTE Y SE PRODUCEN NOVEDADES EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a el (la) educador (a) **SAMANTHA MARIA SAAVEDRA CERVANTES,** identificado (a) con cédula de ciudadanía **1042416522,** de la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia a la Institución Educativa Técnica Juan V. Padilla, Sede 2, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, en el cargo de docente de aula de Primaria con vinculación en propiedad, a partir del día veintiuno (21) de abril de 2026, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacante definitiva del cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, a partir del día veintiuno (21) de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a el (la) docente relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia a la Institución Educativa Técnica Juan V. Padila, Sede 2, ubicada en el municipio de Juan de Acosta, y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **13/04/2026**

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Aprobó: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta Docente y Administrativo
Revisó: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
Elaboró: Luz Milena Plata Durán – Técnico Operativo (E)